



Consulta Pública previa a la elaboración de Ordenanza a los efectos de determinar las Zonas de Núcleo Urbano con condición de Centro de Actividad del Municipio de San Miguel

Plazo de presentación de escritos: del 19 de abril al 10 de mayo de 2021 (Ambos inclusive).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa y objetivos de la norma.

Objetivo: Determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

Necesidad y oportunidad de la aprobación:

El artículo 5 de la Ley 1056/2014, de 12 de diciembre, obliga a que los ayuntamientos determinen las zonas de núcleo urbano que tienen condición de centro de actividad, de modo que deberán disponer de un mínimo de un plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el plazo indicado o a través de cualquiera de los medios enunciados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

